


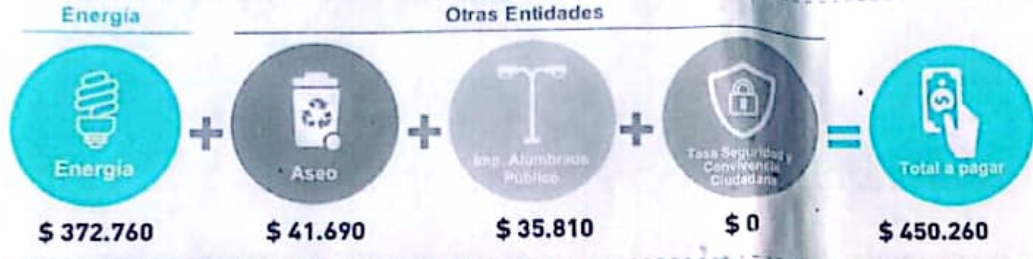
**Total a pagar mes:** \$ 450.260  
**Total documento por pagar:** \$ 1.210.770  
Fecha pago oportuno: 04/01/2024  
Suspensión a partir de: 05/01/2024  
No. Facturas vencidas: 2  
Saldo anterior: \$ 760.510  
Fecha emisión: 26/12/2023  
Documento equivalente No.: 31102312108999  
ID. de Cobros: 5302840271 - 78

**Datos del Usuario y/o Suscriptor**

<b>Titular de Pago</b> MASS JOSE DEL CARMEN	<b>Dirección de suministro</b> CL 33 18D-60 SAN MARTIN VALLEDUPAR 10495CE-C 33 18D 60(0003-2102-004960)
<b>Usuario o suscriptor</b> MASS JOSE DEL CARMEN	<b>Dirección de Envío</b> CL 33 18D-60 SAN MARTIN VALLEDUPAR VALLEDUPAR
<b>Estrato/Clasificación</b> Resid. Estrato 2 E.Caribe	

**Resumen facturación mes**

24/11/2023 - 26/12/2023



Para mayor información consulta [www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)



**Información regulatoria**

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREO, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifa tratándose un menor costo al usuario el cual será superior al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 42272/2020, Res. CREO 112/2020, Res. CREG 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en sus indicaciones de servicio individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097/2008. (Res. CREG 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.



Para consultas sobre su facturación lláma a nuestra línea AFINIA 115

**NIC (Referencia de Pago):** 5302840

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito  
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
3	\$ 1.210.770

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito  
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

**ID de Cobro:** 5302840271 - 78 / Titular: MASS JOSE DEL CARMEN

Somos grandes contribuyentes según resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2012. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el d.fur reglamentario 1425 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994, resolución No 012220 del 26 de diciembre de 2012. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
04/01/2024	\$ 450.260



Representante Legal  
Javier Lastra Fuscaldo  
*(Signature)*

